

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO Nº: 0 0 0 0 3 8 3 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CLIDENTAL LTDA DE SABANALARGA - ATLANTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 2676 de 2000 y 4741 de 2005, C.C.A. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al IPS CLIDENTAL LTDA de Sabanalarga - Atlántico, se procedió a realizar una visita de inspección técnica; de la que se originó el concepto técnico N° 00907 del 05 de Noviembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 00719 del 28 de Julio de 2009	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Clidental Ltda:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar a la Car –Bajo Magdalena, copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.- Enviar informe en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes y anatomopatológicos, antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección y disposición final.- Dotar al personal encargado de la Gestión de los residuos con los elementos de protección personal así como lo establece el Manual de Procedimiento de Residuos Hospitalarios Resolución 1164 del 2002.- Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta por día de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No 0000383 DE 2011

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CLIDENTAL LTDA DE SABANALARGA - ATLANTICO"

	- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores los de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.
Oficio radicado N° 006131 del 18 de Agosto de 2009	Por medio del cual IPS ClidentalLtda envía a la Corporación contrato con la empresa especializada y recibos de recolección donde certifica el volumen generado, los formatos RH1
Oficio radicado 007090 del 18 de Septiembre de 2009	Por medio del cual envía fecha para la realización de las caracterizaciones de sus aguas residuales.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La IPS ClidentalLtda es una empresa prestadora de salud de primer nivel que presta los servicios de:

- Odontología general. (2 sillas odontológicas)
- Cirugía maxilofacial
- Ortodoncia
- Toma de interpretación radiológica odontológica (Rxperiapicales)
- Endodoncia

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 a 12:00 pm y de 1:00 a 7:00.

Auto N° 00719 del 28 de Julio de 2009	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual de hacen unos requerimiento a la IPS ClidentalLtda:</p> <p>- Presentar a la C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p>	Si cumplió

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 3 8 3 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CLIDENTAL LTDA DE SABANALARGA - ATLANTICO”

<p>- Enviar informe en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes y anatomopatológicos, antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección y disposición final.</p>	<p>Si cumplió. Sin embargo esta información no fue enviada a la Car –Bajo Magdalena, pero al momento de la visita se pudo observar los residuos cortopunzante con peróxido de hidrogeno</p>
<p>- Dotar al personal encargado de la Gestiona de los residuos con los elementos de protección personal así como lo establece el Manual de Procedimiento de Residuos Hospitalarios Resolución 1164 del 2002.</p>	<p>Si cumplió. El encargo de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección personal adecuada para esta labor.</p>
<p>- Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta por día de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.</p>	<p>Si cumplió con las caracterización, sin embargo la IPS no remitió copia del informe del resultado de la caracterización</p>
<p>- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores los de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos</p>	<p>Si cumplió</p>

La entidad realiza la gestión del manejo de sus residuos sólidos de la siguiente forma:

Clidental Ltda. cuenta con los servicios de la empresa Transportamos para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección quincenal, la cantidad recolectada es de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº: 0 0 0 0 3 8 3 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CLIDENTAL LTDA DE SABANALARGA - ATLANTICO”

MAYO
03/05/2010 = 5 kilos
03/05/2010 = 3 kilos

JUNIO
02/06/2010 = 4 kilos
1/06/2010 = 3 kilo

JULIO
06/07/2010 = 3 kilos
26/07/2010 = 5 kilos

AGOSTO
04/08/2010 = 4 kilos

En promedio 8 kilos mensual según los recibos de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Sabanaseo con una frecuencia de un día por medio una cantidad recolectada aproximadamente de 8 kilos mensual

La IPS ClidentalLtda con dos sillas para el servicio de odontología, para prestar el servicio a un promedio de 30 pacientes diario.

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el señor José acuña coordinador de calidad informo que la entidad tiene conformado el comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, este grupo es el encargado de ejecutar las actividades consignadas en el PGIRHS, información verificada con las actas de capacitación y del comité.

La entidad realiza caracterización a los residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

- Los residuos cortopunzantes se disponen en guardianes y se desactivan con peróxido de hidrogeno antes de ser entregados a la empresa especializada
- Residuos mercuriales (amalgama) son recolectados en un recipiente para ser neutralizado con glicerina líquida.
- Los residuos de Rxperiapical son entregados a la empresa transportamos para su disposición final.

La limpieza de las dos sillas odontológicas (escupidera dental) se realiza con hipoclorito de sodio en la atención de paciente.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento ubicada en el interior de la entidad, con buena iluminación, ventilación, acceso restringido paredes y pisos adecuados, protección contra roedores y vectores, fácil acceso y aseo, señalizado, El área de cuenta con sus respectivos tanques rotulado para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.

La entidad tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, de igual forma cuenta con un diagrama de flujo donde se identifica el tipo de residuo y el área que lo genera.

La recolección de los residuos se realiza de forma manual, encargado de esta labor la recolección utiliza los elementos los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza 2 veces al día al terminar cada jornada laboral mañana y tarde.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº: 0 0 0 0 3 8 3 DE 2011

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
CLIDENTAL LTDA DE SABANALARGA - ATLANTICO”**

Las aguas residuales generadas en consultorio son los provenientes del baño actividades de limpieza y los procedimientos odontológicos (escupidera) estos son vertidas directamente al alcantarillado del municipio de Soledad previa desactivación con hipoclorito.

Con el fin de realizar una evaluación del desempeño ambiental del desempeño en materia de manejo y disposición de los residuos generados, teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1 se han establecidos los siguientes indicadores: IDI, IDRS, IDD.

Las aguas residuales generadas en consultorio son los provenientes del baño actividades de limpieza y los procedimientos odontológicos (escupidera) estos son vertidas directamente al alcantarillado del municipio de Sabanalarga previa desactivación con hipoclorito

El agua utilizada en los servicios ofrecidos en la entidad es suministrada por la empresa triple A.

Una vez realizada la visita a la IPS ClidentalLtda y revisada la información del expediente N° 1726 - 183se puede concluir:

ClidentalLtda cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002y radicado en esta Corporación con el N° 003264 del 21 de Mayo de 2009

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos ClidentalLtda, mostró las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecta el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportó los recibos de la empresa Transportamos donde demuestran que la entidad genera menos de 10Kg/mes razón por la cual esta exenta de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

Realiza la caracterización de los residuos generados en la entidad utilizando los recipientes adecuados según el código de colores realizando una correcta segregación en la fuente.

El cuarto de almacenamiento de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Realiza un apropiado almacenamiento y disposición final de los residuos, esta a cargo de la empresa transportamos.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que las medidas tomadas por el Centro son las adecuadas para mitigar controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: La IPS Clidental envió información de los días de la toma de muestra para la realización de la caracterización físico – química de sus aguas residuales, sin embargo este resultado no fue remitido a la Corporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº: 0 0 0 0 3 8 3 DE 2011

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
CLIDENTAL LTDA DE SABANALARGA - ATLANTICO”**

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
CLIDENTAL LTDA DE SABANALARGA - ATLANTICO”**

actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS CLIDENTAL LTDA de Sabanalarga - Atlántico , ubicado en Calle 20 Nº 19 - 70de Sabanalarga - Atlántico, identificado con Nit 900213847 – 0, representado legalmente por la Señora Yaneth Rivera Velásquez, para que en el termino

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO N.º 0000383 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CLIDENTAL LTDA DE SABANALARGA - ATLANTICO”

de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Enviar el resultados a la C. R. A., de las caracterización de las aguas residuales producidas por el la IPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Grasas y/o Aceites, Tensoactivos, Color, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100 ml y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta por día de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

- Presentar el programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRHS - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores los de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 MAYO 2011

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp 1726-183. C.T 00907 del 205 de Noviembre de 2010

Proyectó: Alberto Pérez Mercado

Revisado Por Dra Juliette Sieman, Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

WJL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.
Nit: 802.000.339-0

Barranquilla,

G. A

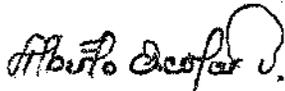
Señora
YANETH RIVERA VELASQUEZ
IPS CLIDENTAL LTDA
Calle 20 No. 19 - 70
Sabanalarga – Atlántico

Ref. APTO Nº 00383 2011

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

ELABORO: Alberto Pérez Mercado

Calle 66 N° 54 – 43 PBX 3432482 Barranquilla - Colombia